



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana

Convenio número: CONV-GUB-07-2020

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), PARA LA INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC).

ENTRE:

De una parte, El **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Directora General señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. **224-0010572-6**, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quienes en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará **"PROSOLI"** o su razón social completa.

Y de la otra, El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, creado mediante la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, identificada con el RNC número 401508915; con su domicilio social establecido en la Ave. Abraham Lincoln Núm. 962, edificio Osiris, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representado en este Acuerdo por el Presidente del Consejo Directivo, **NELSON DE JESÚS ARROYO PERDOMO**, de nacionalidad dominicano, casado, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 023-0026518-4; con su domicilio profesional en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; institución que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **INDOTEL**.

En tanto, en lo adelante de este Acuerdo de Cooperación, para referirse al **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** y **EL INDOTEL** en conjunto, se les denominará **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO (1º): Que los artículos 7 y 8 de la Constitución Dominicana establecen que nuestra Nación es un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto a su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas y todos.

CONSIDERANDO (2º): Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentado en una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para ejecutar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la Institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (3º): Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** es la institución responsable de implementar la estrategia de salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión del capital humano de las familias en la pobreza extrema, con capacidad de promover y desarrollar diferentes programas sociales.

CONSIDERANDO (4º): Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema De Protección Social De República Dominicana, este último integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

CONSIDERANDO (5º): Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social, y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (6º): Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos que puedan dar repuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (7º): Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** en su acceso a las Tics prevé el logro de objetivos familiares vinculados al cierre de la brecha digital, asimismo la mejoría en la generación de ingresos, mediante la formación técnica en tecnología de sus integrantes en edad

N. D. A. P. *ex*

económicamente activa, como medio idóneo para la superación progresiva de su estado de vulnerabilidad social.

CONSIDERANDO (8º): Que mediante Decreto No. 489-12, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 21 de agosto de 2012, los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), pasaron a formar parte de la Red de Protección Social del Estado dominicano, bajo la línea de trabajo de “Progresando con Solidaridad”.

CONSIDERANDO (9º): Que los Centros Tecnológicos Comunitarios son utilizados como herramientas a través de las cuales el Estado promueve el acceso a la educación, al conocimiento y a la información. Su finalidad es contribuir a la promoción del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), reconocidas éstas como un eje transversal en la Estrategia Nacional de Desarrollo, y además colaborar con otros proyectos que persiguen el desarrollo humano dentro de las distintas comunidades que integran el territorio nacional.

CONSIDERANDO (10º): Como parte de la estrategia de los Centros Tecnológicos Comunitarios, se encuentra la ejecución del programa “Progresando en TIC”; el cual contiene un grupo de proyectos enfocados en el desarrollo de capacidad y el uso productivo de las TIC, en favor de diferentes segmentos o sectores, como lo son, los jóvenes, mujeres, emprendedores, así como diferentes áreas, como la innovación, finanzas, el *coworking*, entre otros.

CONSIDERANDO (11º): La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, crea el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

CONSIDERANDO (12º): Que entre los objetivos del **INDOTEL** contenidos en el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, se encuentra la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones, implementando con ello el principio de servicio universal, todo lo cual contribuye a reducir la brecha digital existente en el país, y a su vez coadyuvando al desarrollo económico de la Nación.

CONSIDERANDO (13º): En fecha 2 de marzo de 2010, mediante Resolución No. 024-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó la Resolución No. 016-01 y aprobó la Nueva Política Social Sobre el Servicio Universal, documento que reúne las directrices y criterios que seguirá el **INDOTEL** para promover el Servicio Universal en beneficio del interés general.

CONSIDERANDO (14º): El lineamiento de la Política Social contempla la provisión de servicios de telecomunicaciones considerando lo siguiente:

1. Lograr la Cobertura Universal de los servicios de telecomunicaciones con énfasis en los de banda ancha.
2. Poner al alcance del pueblo dominicano las herramientas de las TIC que promuevan el desarrollo y la inclusión social, independientemente de su ubicación geográfica, condición económica, género, edad, y capacidad física.
3. Poner al alcance del pueblo dominicano la posibilidad de acceder a programas de capacitación en el uso de las TIC, mediante la instalación de salas digitales, centros comunitarios, cursos presenciales y a distancia y otros afines que les permitan capacitarse independientemente de su ubicación geográfica, condición económica, género, edad y capacidad física.

CONSIDERANDO (15º): Asimismo, el **INDOTEL** por años ha auspiciado la creación de espacios físicos que están llamados a jugar un rol de primera en la formación de ciudadanos en las TIC, promoviendo su uso productivo, en el marco de una economía globalizada, en la cual la educación y el acceso a la información y al conocimiento, son, además de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Dominicana, activos importantes para hacer frente a los retos que enfrenta la nación.

CONSIDERANDO (16º): Que la Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, consigna el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como una política transversal en el diseño y ejecución de los programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, estableciendo como objetivo específico 3.3.5 lograr el “acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC)”, a cuyo fin, la línea de acción 3.3.5.4 ordena “incrementar el nivel de conectividad y acceso a la banda ancha a precios asequibles, así como la capacidad y calidad del acceso internacional del país, a través de la ampliación y actualización permanente de las infraestructuras físicas, incluyendo la disponibilidad de una red troncal de fibra óptica de acceso abierto y capitalizada”.

CONSIDERANDO (17º): Que en el artículo 4 del Decreto 258-16 se disponen las atribuciones y responsabilidades de **PROSOLI, CTC e INDOTEL**.

CONSIDERANDO (18º): El **INDOTEL**, en cumplimiento de los indicados objetivos de interés público y social consagrados en el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, actuando en virtud del principio de Coordinación y Colaboración que rige el accionar de la Administración Pública, contenido y desarrollado por la Ley 247-12, Orgánica de Administración Pública, y dando cumplimiento a las obligaciones que emanan del Decreto Núm. 258-16, tiene el interés junto a **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** de promover y facilitar el acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a la población dominicana, como medio para alcanzar las finalidades supra indicadas;

CONSIDERANDO (19º): En el marco del citado espíritu de cooperación, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, a través de su Resolución No. 072-18, de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), autorizó ceder la gestión de los inmuebles que componen los Centros Tecnológicos del **INDOTEL (CTI) contenidos en el Anexo I**, a favor del **PROGRAMA PROGRESANDO CON**

SOLIDARIDAD, a través de los **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS-CTC**, para la instalación de Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), dicha resolución fue ratificada mediante el Acta de Consejo Directivo Núm. 033-2020 de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) . Las **PARTES** podrán acordar que la cesión de la gestión se realice en diferentes fases, y del mismo modo, el **INDOTEL** podrá, previa recomendación del **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**, aprobar la cogestión de los centros a los que se refiere el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO (20º): A los fines precedentemente citados, se identificarán a nivel nacional locales edificados por **INDOTEL**, cuya gestión será cedida al **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**, para la instalación de Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC). Para tales fines, el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** asumirá la dirección, administración y sostenimiento de los mismos. La descripción específica de los inmuebles que quedarán bajo la gestión de los **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS-CTC**, se hará constar en el **Anexo I** del presente acuerdo, el cual formará parte integral y vinculante del presente Acuerdo de Cooperación. Sin embargo, dicho Anexo I es enunciativo más no limitativo.

CONSIDERANDO (21º): A tales fines, el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**, **LOS CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS** e **INDOTEL** han convenido la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación en donde queden establecidos el alcance de la cooperación que constituye el objeto del presente documento.

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo de Cooperación, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. **LAS PARTES** acuerdan establecer las bases de una mutua, estable y continua cooperación, con miras a trabajar de manera permanente en el fortalecimiento e implementación de programas e iniciativas para la promoción, de manera inclusiva, del acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), en el marco del Desarrollo Digital, a cuyos fines el **INDOTEL** cede, a través del presente documento, la gestión de los locales descritos en el **Anexo I**, en favor del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, para la instalación y operación de Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) y/o Centros de Capacitación y Producción Progresando (CCPP), según necesidades por demanda de capacitación técnica existente en la población acompañada por **PROSOLI**. Igualmente, **PROSOLI** se compromete a asumir la sostenibilidad, dirección y administración de los Centros que tenga a bien instalar.

PARRAFO 1: LAS PARTES, acuerdan que tanto en los casos de los Centros destinados a uso por parte de **CTC**; como en los que se destinen a uso de los **CCPP**, se procurará, que cada parte colabore cumpliendo con los compromisos que ha asumido, para continuar fomentando espacios virtuales de interacción y difusión de información de interés entre todos los grupos poblacionales identificados,

con el objetivo de la promoción de manera inclusiva del acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el marco del Desarrollo Digital para la transformación digital del país, así como a otros tipos de formación técnicas que favorezcan acceso a empleos de calidad de los y las beneficiarios-a,.

1.2 Erogación de fondos. LAS PARTES reconocen que el presente acuerdo no representa erogación de fondos a favor de una u otra, sino que cada obligación y actividades asumidas por cada institución, se hará en virtud de sus respectivos presupuestos. Pudiendo de manera coordinada o independiente, gestionar recursos especiales ante el Estado Dominicano, organismos nacionales e internacionales, para la ejecución de todas las actividades, programas y proyectos derivados del presente acuerdo de colaboración.

ARTÍCULO 2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Sin carácter excluyente o limitativo de lo establecido en otras cláusulas del presente Acuerdo de Cooperación, **LAS PARTES** declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación.

2.1 DERECHOS Y DEBERES DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD y LOS CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS: En el marco de ejecución del presente Acuerdo, tiene a su cargo las siguientes prerrogativas y responsabilidades:

De los Derechos:

1. Usar los locales cuya gestión le sea cedida mediante el presente acuerdo de cooperación para instalar Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) y/o Centros de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) asumiendo la sostenibilidad, dirección y administración de los mismos;
2. Designar la(s) persona(s) que en su representación servirá(n) de enlace con **EL INDOTEL** para el seguimiento de los objetivos de este Acuerdo de Cooperación.
3. En el caso de los Centros destinados a CTC, se acuerda establecer una identidad visual externa común de estos Centros, conforme a los acuerdos que arribe con el **INDOTEL**, siempre dentro del marco de los lineamientos del desarrollo digital para la transformación digital que apruebe el nuevo gobierno.

De los deberes:

1. Asumir el pago de los servicios, incluyendo internet, los gastos de operación y de personal de los Centros. Del mismo modo, ésta se compromete a cubrir los costos de las readecuaciones de

la infraestructura física de los Centros que así lo ameriten, así como del equipamiento, la Plataforma Tecnológica, Programas Informáticos y conectividad a utilizar en los Centros.

2. Intercambiar información de tipo estadístico con el **INDOTEL**, de manera que dicha data pueda incluirse en las evaluaciones de impacto sobre políticas TIC que pueda realizar el ente regulador.

2.2 DERECHOS Y DEBERES DEL INDOTEL: El **INDOTEL** en el marco de ejecución del presente Acuerdo, tiene a su cargo las siguientes prerrogativas y responsabilidades:

De los derechos:

1. Previo aviso y coordinado con Directores de Regionales y supervisores provinciales de **PROSOLI**, realizar visitas a los CTC y CCPP instalados en el marco de la presente alianza.
2. Designar la(s) persona(s) que en su representación servirá(n) de enlace con el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** y con cualquier colaborador para el seguimiento de los objetivos de este Acuerdo de Cooperación.
3. En el caso de los Centros destinados a CTC, se coordinará con el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** y La Dirección de los **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS**, la identidad visual externa común de estos Centros, dentro del marco del Programa República Digital.

De los deberes:

1. Ceder, a título gratuito, la gestión de los de los locales descritos en el **Anexo I** del presente Acuerdo de Cooperación, permitiendo al **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** y a los **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS** el ejercicio de los derechos que se confieren en el presente Acuerdo de Cooperación.

2.3 De los derechos y deberes comunes de las PARTES:

1. Cumplir con lo pactado para lograr el buen funcionamiento de cada Centro, y en caso de que se produzca cualquier hecho o inconveniente que pueda afectar directa o indirectamente dicha gestión, deberá informarlo a la otra parte por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de su ocurrencia.
2. Velar la guarda y conservación de los locales objeto del presente Acuerdo de Cooperación, dentro del marco de las obligaciones que son asumidas por cada una de las partes bajo el presente contrato y conforme las disposiciones del derecho común.

GR
N. D. A. D.

2.1 **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** entregará al **INDOTEL** a través de sus enlaces, reportes trimestrales con el estatus, guarda y conservaciones de los locales objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES PARTICULARES. Cesión y Cogestión de los Centros. **LAS PARTES** acuerdan que la cesión de la gestión de los locales será ejecutada considerando las particularidades de cada Centro, debiendo agotarse los procesos requeridos a tales fines; por lo que cada caso, deberá contar con el respaldo de acuerdos específicos y particulares, debidamente refrendados por ambas partes, y formarán parte integral del presente acuerdo. Asimismo, para la ejecución del objeto del presente contrato, en aquellos casos en que sea recomendable la cogestión de los locales, **LAS PARTES** suscribirán con el segundo gestor que pueda ser identificado de mutuo acuerdo por ambas, acuerdos tripartitos que establezcan las condiciones propias bajo las cuales operará dicha cogestión.

4.1 **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente acuerdo podrá establecerse en diferentes fases, tomando en consideración además de las prioridades del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD y LOS CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS**, aquellas de la Agenda Digital, por tales motivos la calendarización de las actividades deberá realizarse en coordinación con la agenda de Digital.

4.2 **Entrega.** **LAS PARTES** reconocen y aceptan, con la firma del presente acuerdo calendarizar la entrega de los locales por parte del **INDOTEL** en la medida en que se de finalización a los acuerdos de gestión que puedan estar vigentes sobre cada local descrito y se agoten los procesos legales y administrativos que permitan la cesión en uso de cada uno local en cuestión, a los fines de que se encuentren desalojados y en las condiciones que requiera el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD y LOS CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS**. Ninguna de las partes será responsable de los retrasos ocasionados por terceros, en lo relativo a las incidencias que puedan hacer retrasar la entrega de los centros. Del mismo modo, las **PARTES** reconocen que en estos últimos casos no se reconoce derecho de sustitución de localidades.

4.3 **Coordinación.** **LAS PARTES** podrán designar a representantes a los fines de que suscriban los acuerdos colaterales a los que se tenga lugar como consecuencia del presente Acuerdo de Cooperación. Adicionalmente, podrán designar el personal responsable del desarrollo y seguimiento de las actividades propias del proyecto.

ARTÍCULO 5.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL O DE OTRO TIPO. Para la efectiva ejecución de este Acuerdo de Cooperación, **LAS PARTES**, se comprometen a contratar sus propios recursos humanos y auto proveerse de los insumos necesarios para la ejecución del proyecto, no pudiendo oponerse una frente a la otra, obligaciones distintas de las que han sido puestas bajo la responsabilidad de cada una de ellas bajo el presente contrato, no incurriendo en compromisos económicos o financieros ninguna de **LAS PARTES** frente a la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de ellas tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla en forma alguna, ni de hacer declaraciones sobre la otra o en nombre de la otra parte, sin que haya mediado previamente un acuerdo entre ellas,

mediante un documento a tales fines establecido, asumiendo de manera expresa tales compromisos. Cada una de las partes deberá cubrir los salarios y derechos que asista a sus respectivos trabajadores y se comprometen a mantenerse indemnes en caso de que pudiera surgir demandas de la naturaleza que fuera como consecuencia de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo de Cooperación.

PARRAFO: Queda convenido entre **LAS PARTES**, que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, fuera del marco de lo programado para un determinado período de ejecución, será decidido mediante carta de solicitud dirigida por la parte interesada conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud; la otra parte, gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el requerimiento correspondiente mediante comunicación escrita.

ARTÍCULO 6. NO EXCLUSIVIDAD. LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Acuerdo de Cooperación no conlleva ningún compromiso de exclusividad respecto de los demás centros del INDOTEL. Por tanto, en interés de la ejecución de estos programas sociales, el **INDOTEL** podrá suscribir acuerdos, similares o no, al presente documento, sin que ello implique discriminación o derecho a exigir condiciones particulares por parte del gestor de los CTC.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y CASOS FORTUITOS. LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo de Cooperación, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a consecuencia de cualquier fenómeno de la naturaleza o no, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En estos casos, **LAS PARTES** de común acuerdo, analizarán la forma y determinarán el avance para establecer las bases de su terminación.

ARTÍCULO 8.- CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio del deber de divulgación de información en los casos en que medie orden judicial, **LAS PARTES** se comprometen a no revelar a terceros los documentos o cualquier otro tipo de información que forme parte del presente Acuerdo de Cooperación o sea utilizada, proporcionada, enviada u obtenida como consecuencia de la aplicación o ejecución del presente Acuerdo de Cooperación, salvo que medie previo consentimiento de ambas partes actuantes.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA. LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Acuerdo de Cooperación tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar su finalización por escrito, revisión, modificación o enmienda, siempre que lo notifique por escrito y con un plazo mínimo de sesenta (60) días de anticipación, a la fecha que pretende dejarlo sin efecto, sin que dicha finalización altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previamente acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

PARRAFO I: Una vez acordada por **LAS PARTES** cualquier revisión, modificación o enmienda, ésta se hará por escrito, firmada por ellas y su contenido formará parte integral del presente Acuerdo de Cooperación.

PARRAFO II: Cualquier revisión, modificación, o enmienda no perjudicará los derechos y obligaciones que surjan de este Acuerdo de Cooperación, antes o en la fecha de dicha revisión, modificación o enmienda.

ARTÍCULO 10.- COMUNICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ELECCIÓN DE DOMICILIO. Todos los avisos y notificaciones requeridos o permitidos bajo este Acuerdo de Cooperación deberán hacerse por escrito, gestionándose los acuses de recibo correspondientes. Asimismo, para todos los fines y consecuencias del presente documento, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en los lugares indicados como tales en el encabezado de este Acuerdo.

ARTÍCULO 11.- INSTANCIA DE COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente Acuerdo de Cooperación estarán a cargo de un o una representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes gestionarán a lo interno el cumplimiento de los trabajos y actividades que correspondan. Los principales puntos de contacto y de enlace para cada Participante de este Acuerdo de Cooperación, son los siguientes:

Por el PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD,

Contacto: Directora de Vinculación Institucional
Teléfono: 809-534-2105 Ext.
Celular: 829-257-1503
Correo Electrónico: mad.diaz@solidaridad.gob.do

Por el INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL):

Contacto: Directora Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones
Teléfono: 809-732-5555
Celular: 829-471-0908
Correo Electrónico: aarango@indotel.gob.do

Estos puntos de contacto podrán ser modificados por cada organismo, todo lo cual deberá ser notificado vía correo electrónico a **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 12.- DESACUERDOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En ausencia de disposiciones expresas o para el caso que resulte necesario la interpretación de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, las partes acuerdan aplicar las disposiciones del derecho común en la República Dominicana.

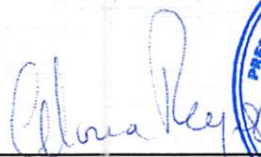
PARRAFO I: **LAS PARTES** harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación, para lo cual dispondrán de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se origine el diferendo o conflicto entre ellas, para llegar a un acuerdo amigable sobre el diferendo que surja entre ellas. En la eventualidad de que no se

llegue a ningún acuerdo dentro del precitado plazo, las partes someterán el asunto a jurisdicción competente conforme al derecho aplicable.

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLES. Para todo lo no previsto en el presente documento las partes se remiten al derecho común, así como a las leyes, normas y principios que rigen el derecho administrativo.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

POR EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD:



GLORIA ROELY REYES GOMEZ
DIRECTORA GENERAL



POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES:



NELSON ARROYO PERDOMO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



Yo, **LIC. JOHN E. CAMPOS JIMENEZ**, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 7509, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **GLORIA ROELY REYES GOMEZ** y **NELSON ARROYO PERDOMO**, quienes han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


NOTARIO PÚBLICO



INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

DIRECCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN, SOSTENIBILIDAD E ING. SOCIAL

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS DEL INDOTEL (CTI) SELECCIONADOS PARA CESIÓN EN PRÉSTAMO A CTC

no.	INSTITUCIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	SECCIÓN/PARAJE	TIPO LOCAL
1	JUNTA DISTRITAL DE PALMAREJO	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (D.M.)	PALMAREJO-VILLA LINDA	PALMAREJO	CMCI
2	COMITE PRO DESARROLLO BARRIO MOSCU	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL		BARRIO MOSCU	CMCI
3	PARROQUIA SANTA ANA	SAN PEDRO DE MACORIS	CONSUELO		FRENTE AL SECTOR PEQUEÑO HAITI	CMCI
4	PARROQUIA SAN RAMON NONATO	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	CABRERA	LA ENTRADA	LA ENTRADA	DGT
5	JUNTA DISTRITAL DE SABANA BUEY	PERAVIA	BANI	SABANA BUEY	CASI FRENTE A LA ESCUELA	DGT
6	CLUB OCANTEC	SAN JOSE DE OCOA	SAN JOSE DE OCOA		CIUDAD	DGT
7	OFICINA SENATORIAL PROVINCIA HERMANAS MIRABAL	HERMANAS MIRABAL	SALCEDO		SALCEDO	DGT
8	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA TAPIA	HERMANAS MIRABAL	VILLA TAPIA		VILLA TAPIA	DGT
9	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE BOYA	MONTE PLATA	SABANA GRANDE DE BOYA		SABANA GRANDE DE BOYA	DGT
10	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVARRETE	SANTIAGO	VILLA BISONO (NAVARRETE)		NAVARRETE	DGT

W. D. A. R.

